

RESOLUCIÓN No. 4938 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** identificada con **NIT 802.023.643 - 4**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.*

RESOLUCIÓN No. 4938 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** identificada con **NIT 802.023.643 - 4**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 4310 del 13 de agosto de 2025, debidamente ejecutoriada el 14 de agosto de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad² – Sede Dirección General del ICBF otorgo Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT: **802.023.643 - 4**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 17 No. 21-49, Barrio Jardín en la ciudad de Santa Marta, departamento Magdalena. Con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que al representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RL 2419 de fecha 29 de abril de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con **NIT. 802.023.643 - 4**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico, y con personería reconocida por la Regional Atlántico del ICBF mediante Resolución No. 1204 del 05 de julio de 2018.

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

² Ídem.

RESOLUCIÓN No. 4938 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** identificada con **NIT 802.023.643 - 4**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de los profesionales adscritos a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que los días 10 y 22 de julio de 2026 los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicadas en la Calle 17 No. 21-49, barrio Jardín, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena inmueble en el que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** continuara prestando el servicio complementario de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que en la visita efectuada y mediante concepto de fecha quince (15) de julio 2026³, el profesional adscrito a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del ICBF identificó la concurrencia de las siguientes modalidades:

- a) **Apoyo Psicológico Especializado:** Niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- b) **Externado Media Jornada:** Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con proceso de administrativo de restablecimiento de derechos.

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a la entrada, pasillos, baños, recepción, sala de espera y aula 2, en esta última se requiere cronograma para el uso de los espacios.

Frente a lo anterior, de acuerdo con la validación de las condiciones realizada en el sitio y la información aportada por la institución, el profesional adscrito a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del ICBF emitió viabilidad de concurrencia de modalidades.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede administrativa y operativa ubicada en Calle 17 # 21- 49 Barrio Jardín, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el

³ FORMATO DE CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA CONCURRENCIA DE POBLACIONES Y/O MODALIDADES, de nombre “FORMATOS CONCURRENCIA PSC”, que reposa en el expediente de la institución.

RESOLUCIÓN No. 4938 del 13 de Agosto de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** identificada con **NIT 802.023.643 - 4**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

servicio se desarrollará en cuatro (4) espacios de atención atendido por cuatro (4) psicólogos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con **NIT. 802.023.643 - 4**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede administrativa y operativa ubicada en Calle 17 # 21- 49 Barrio Jardín, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en cuatro (4) espacios de atención atendido por cuatro (4) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, ubicada en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **GICELLA JANETH MOLINA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22466898** de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionconstruyendociudad@hotmail.com⁴, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiéndola a la siguiente dirección física: Calle 89 No 40 A – 111, municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico⁵

⁴ Correo electrónico tomado de oficio de asunto "SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", que reposa en el expediente de la entidad.
⁵ Dirección física tomado de certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 4938 del 13 de Agosto de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** identificada con **NIT 802.023.643 - 4**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Agosto de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,	

Santa Marta 13 de Agosto del 2026

INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR.

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas.

DIRECTORA GENERAL.

OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

CIUDAD.

Asunto: Autorización de notificación electrónicamente

En calidad de representante legal Gicella Janeth Molina Gómez identificada con la cedula de ciudadanía No 22.466.898 de Barranquilla, cuya entidad es la Fundación construyendo ciudad, identificada con el Nit 802.023.643-4; autorizo que me notifiquen electrónicamente, a través del siguiente correo:

fundacionconstruyendociudad@hotmail.com



GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ

Representante legal

CC.22.466.898 de Barranquilla

Principal Barranquilla Calle 89 No 40ª-111 - Campo Alegre

Sede Cartagena Calle 30B # 78-116 Barrio Santa Mónica

Sede Santa Marta Calle17# 21-49 Barrio Jardín

fundconstruyendociudad@gmail.com

Cel 3017114836-3217868263

Barranquilla - Colombia

**NOTIFICACION ELECTRONICA - RESOLUCION NO. 4938 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 -
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-08-13 17:35

Para fundacionconstruyendociudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (567 KB)

4938_RENOVACION LF 2419 FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD- SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.pdf;

Señor(a):

GICELLA JANETH MOLINA GÓMEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 4938 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** "*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** identificada con NIT **802.023.643 - 4**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*"

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Fw: NOTIFICACION ELECTRONICA - RESOLUCION NO. 4938 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 - FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

Desde FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD <fundconstruyendociudad@gmail.com>

Fecha Vie 2026-08-14 07:48

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

CC correspondencia.SedeNacional <correspondencia.SedeNacional@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fundconstruyendociudad@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo estimado Jhon, en calidad de representante legal de la fundación construyendo ciudad renunció a los términos de ejecutoria.

Quedo atenta

Gracias

Dra. Gicella Molina Gómez.
Representante Legal.
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD.

El jue, 13 ago 2026 a la(s) 5:46 p.m., Fundacion Construyendo Ciudad (fundacionconstruyendociudad@hotmail.com) escribió:

Obtener [Outlook para Android](#)

From: John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Sent: Thursday, 13 August 2026 17:35:52

To: fundacionconstruyendociudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Cc: Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>

Subject: NOTIFICACION ELECTRONICA - RESOLUCION NO. 4938 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 - FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

Señor(a):

GICELLA JANETH MOLINA GÓMEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 4938 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** identificada con NIT **802.023.643 - 4**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena. "

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 4938 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026, el **Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF hace constar que la **RESOLUCIÓN 4938 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** identificada con **NIT 802.023.643 - 4**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.", fue notificada electrónicamente al representante legal de la institución el día **trece (13) de agosto de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, el día **catorce (14) de agosto de 2026** la señora **GICELLA JANETH MOLINA GÓMEZ**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 22.466.898 de Barranquilla**, representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, remitió correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en *el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día dieciocho (18) de agosto de 2026.**


OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Vanessa Camila Jiménez Rojas	Abogada	
Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Elaboró	John Alexander Delgado Delgado	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080